

T. 4115

Quito, 10 de febrero del 2009

SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
CIUDAD.-

18 FEB 2009

Superintendencia de  
Compañías  
10 FEB. 2009  
CAU

ESCOBAR

EXPEDIENTE: 11615-1973

Superintendencia de  
Compañías  
10 FEB. 2009  
Fabi 15130  
Registro de Sociedades

De mi consideración:

# 1,000 acciones

Acompaño una copia certificada de la escritura pública de transferencia de participaciones efectuada en la compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el 9 de febrero del año dos mil nueve, mediante la cual el socio M&M CENTER INC., transfiere a favor de la socia Sonia Herrera Escobar, nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones de un dólar cada y una.

Atentamente,

*María Teresa de Salvador*  
María Teresa de Salvador  
Gerente General

C.K.R.L. S.S.

Adj: lo indicado

*Transferencia de Participaciones  
realizada.  
11-02-08 S.S.*



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

**RATIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA  
DE PARTICIPACIONES**



**REALIZADA EN METROPOLITANA DE PROMOCIONES  
METROPROMOCIONES CÍA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**M&M CENTER INC.**

**A FAVOR DE:**

**SONIA ELIZABETH HERRERA ESCOBAR**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**O \*\*\*\*\* A**

Escritura número quinientos cincuenta y cinco (Escritura Número 555) . - En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes seis de febrero del dos mil nueve; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece: La señora **MARÍA TERESA MORA VIVANCO**, a nombre y en representación de la Compañía **Metropolitana de Promociones METROPROMOCIONES CÍA. LTDA.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, y además a nombre y representación de la Compañía **M&M CENTER INC.**, en su calidad de Apoderada General, según consta de los documentos que se agregan. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte de él compareciente su respectiva cédula de ciudadanía, cuyas

fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la ratificación de transferencia de participaciones, sujeta a las siguientes cláusulas: María Teresa Mora Vivanco, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, en mi doble calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Metropolitana de Promociones METROPROMOCIONES CÍA. LTDA., y Apoderada General de la Compañía M&M CENTER INC., de nacionalidad panameña, me ratifico en todas sus partes tanto en lo acordado en la Junta General de Socios de la Compañía Metropolitana de Promociones METROPROMOCIONES CÍA. LTDA., de fecha veinte y nueve de enero del dos mil nueve, así como en la escritura pública de transferencia de participaciones, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y nueve de enero del mismo año. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Tomé nota de esta Ratificatoria al margen de la escritura matriz otorgada ante mí, el veintinueve de Enero del dos mil nueve. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**NOTARIA  
PRIMERA**



caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



C.C. 170391201-2

*María Teresa de Salazar*  
Sra. María Teresa Mora Vivanco

*lll*

*ratando*

*Jorge Machado Cevallos*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170391201-2

NOMBRE Y APELLIDOS: MORA VIVANCO MARIA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO: 03 OCTUBRE 1956

LUGAR DE NACIMIENTO: HANTA/HANTA

REG. CIVIL: 03 2 087 01114

LUGAR Y PAIS DE RESIDENCIA: HANTA 56

*Maria Teresa J. Salvador*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA No. 637311222

ESTADO CIVIL: CASADO NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIO EDUARDO SALVADOR

INSTRUCCION: SECUNDARIA INSTRUCCION DOMESTICOS

CALO HORA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AMELIA VIVANCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: QUITO 26/10/99

FECHA DE CADUCIDAD: 26/10/2011

FORMA No. *[Signature]*

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum

NUMERO: 125-0120 CÉDULA: 1703912012

NOMBRE Y APELLIDO: MORA VIVANCO MARIA TERESA

DIRECCION: QUITO

PROVINCIA: QUITO

CANTON: QUITO

PARROQUIA: QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

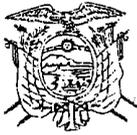
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado

en 6 FEB 2009 (es)

Quito a, 6 FEB 2009



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

(11.318)

POR LA CUAL la sociedad denominada M & M CENTER, INC. otorga Poder General a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO.

Panamá, 11 de mayo de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), ante mí, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidos (8-212-1722), compareció personalmente el señor LUIS EDUARDO CESPEDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento nueve-ocho-cientos diez (8-109-810), a quien conozco en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada M & M CENTER, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho (524968), Documento novecientos cuarenta y seis mil novecientos seis (946906), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales; en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las

correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor limitación.

REPUBLICA DE PANAMA



SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y

total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

-----**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----  
-----**DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**-----  
-----**M & M CENTER, INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 9 de mayo de 2006, se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada M & M CENTER, INC.

Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Presidió la reunión el señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES, Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora ALVA ROSA CHIRU, titular de dicho cargo.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar PODER GENERAL, a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012).

Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución.

"SE RESUELVE, otorgar un PODER GENERAL, a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, individualmente y

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar facultad de sustitución".

"SE RESUELVE, además, autorizar al Presidente de la sociedad, señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada M & M CENTER, INC., comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(FIRMADO) ilegible—LUIS EDUARDO CÉSPEDES—Presidente

(FIRMADO) ilegible—ALVA ROSA CHIRU—Secretaria

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (11.318)

(FIRMADOS) LUIS EDUARDO CÉSPEDES; LOURDES PEREZ, IVONNE ARIZA, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ; Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

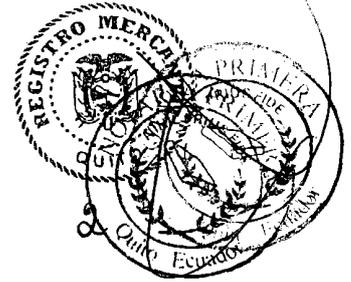
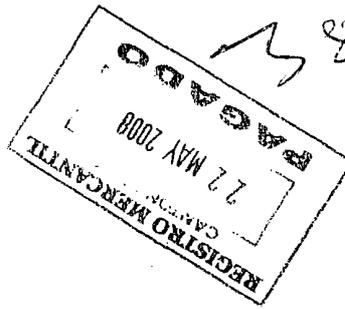
Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS (nd)



Luisa Barrios González  
Notario Público Primero  
del Circuito de Panamá



Quito, 22 de Mayo de 2008



SEÑOR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CIUDAD

De mi consideración:

Sírvase otorgarme una certificación de la que conste el nombre de los administradores de la Compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTD.

Atentamente,

Dr. Marcelo Maldonado Vásquez  
MAT. 1241  
C.C. 050004754-3

Número de Recibo

387469



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

**Que bajo No.- 7296** del Registro de Nombramientos de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4601vta, Tomo 130, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía "METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.", otorgado a favor de la Señora MARIA TERESA MORA DE SALVADOR, por el período de TRES AÑOS.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía "METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.".- **Que bajo No.- 11740** del Registro de Nombramientos de uno de diciembre del dos mil seis, a fs 5552vta, Tomo 137, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.", otorgado a favor de la Señora MARIA TERESA MORA VIVANCO , por el período de TRES AÑOS , tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Quito, a veintidos de mayo del dos mil ocho .- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



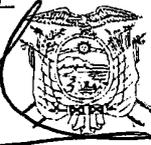
pz.-

*[Handwritten mark]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas útil(es)  
Quito a, 6 FEB 2009



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



*[Handwritten mark]*

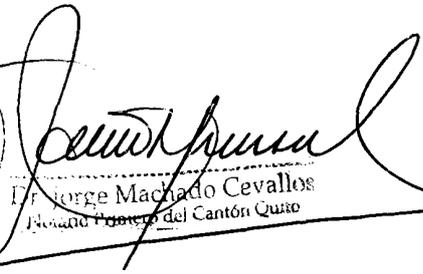


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

NOTARIA  
PRIMERA



torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, de la Ratificatoria de Transferencia de  
Participaciones otorgada por M&M CENTER INC., a favor de Sonia  
Elizabeth Herrera Escobar, sellada y firmada en Quito, a seis de  
Febrero del dos mil nueve.

  
  
D. Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito





NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**TRANSFERENCIA  
DE PARTICIPACIONES**

**REALIZADA EN METROPOLITANA DE PROMOCIONES  
METROPROMOCIONES CÍA. LTDA.**

**OTORGADO POR:  
M&M CENTER INC.**

**A FAVOR DE:**

**SONIA ELIZABETH HERRERA ESCOBAR**

**CUANTIA: US\$. 9.999,00**

**DI 2 COPIAS**

**○ \*\*\*\*\* A**

Escritura número cuatrocientos diecinueve (Escritura Número 419). --  
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de enero del dos mil nueve, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece: La señora **MARÍA TERESA MORA VIVANCO**, de la Compañía **M&M CENTER INC.**, en su calidad de Apoderada General,

según consta de los documentos que se agregan; y, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido por parte de él compareciente su respectiva cédula de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente de transferencia de participaciones, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a otorgar el presente documento, la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, en representación de la compañía M & M CENTER, INC., en su calidad de Apoderada General, conforme se acredita con el poder adjunto; y, de otra parte la señora Sonia Elizabeth Herrera Escobar, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente documento se los denominará LA CEDENTE y LA CESIONARIA, respectivamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., se constituyó con la denominación de METROPOLITANA DE PROMOCIONES CIA. LTDA., mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. DOS.- Mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, se procedió al aumento de capital, ampliación del objeto social, cambio de



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

denominación y reforma de estatutos, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y dos de septiembre del mismo año, la compañía. TRES.- Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el doce de diciembre del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil, el siete de julio del año dos mil tres, se aumento el capital a la suma de diez mil dólares, se reformaron los estatutos y se codifico el mismo. CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el veinticuatro de agosto del año dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil el uno de diciembre del mismo año, se transfirieron la totalidad de la participaciones de la compañía a favor de la compañía M & M CENTER, INC. CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil, el catorce de septiembre del año dos mil siete, la socia M & M CENTER INC, transfiere a favor del doctor Marcelo Maldonado Vásquez una participación de un dólar. SEIS.- En Junta General de Socios, celebrada el veinte y nueve de enero del año dos mil nueve, con la concurrencia de todo el capital social y de manera unánime se resolvió autorizar la transferencia de participaciones que a continuación se indica y detalla. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES: En base de los antecedentes expuestos, conforme a lo resuelto por unanimidad, en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de veinte y nueve de enero del año dos mil nueve, la CEDENTE, la compañía M & M CENTER, INC.; transfiere a favor de señora Sonia Herrera Escobar, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la República del Ecuador, la totalidad de las participaciones que tiene en el capital de la compañía, nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones de un dólar cada una, con

todos sus derechos y obligaciones, sin limitación de ninguna naturaleza, sin tener reclamo que hacerse mutuamente en el presente y en el futuro.

CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES: La compareciente la compañía M & M CENTER, INC., es de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá; y, la otra compareciente señora Sonia Herrera Escobar, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la República del Ecuador. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega la certificación de la GERENTE GENERAL de la compañía, de la cual consta que la transferencia de participaciones, materia de esta escritura pública, se efectúa con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y el poder que justifica la comparecencia. SEXTA: RAZONES.- Se sentarán las respectivas razones al margen de la escritura de constitución de la compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Las comparecientes se autorizan mutuamente para que la presente escritura sea inscrita en el Registro Mercantil. OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de nueve mil novecientos noventa y nueve dólares. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento público." (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del

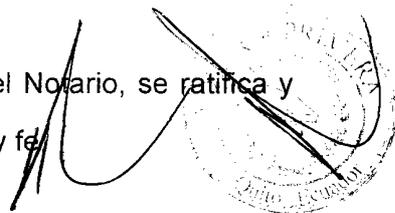
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA



caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe



*María Teresa de Salcedo*  
Sra. María Teresa Mora Vivanco

C.C. 170391201-2

*Sonia Elizabeth Herrera Escobar*

Sra. Sonia Elizabeth Herrera Escobar

C.C. 1706296348

*lll*

*ratificó*

*Jorge Machado Cevallos*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 170629634-8  
 HERRERA ESCOBAR SONIA ELIZABETH  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 23 DICIEMBRE 1960  
 FECHA: 001-1 010E 00203 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960



*Sonia Escobar*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 233341222  
 CASADO MARCO ESPINOSA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JAIME HERRERA  
 HIPATIA ESCOBAR  
 QUITO 26/11/2008  
 26/11/2020  
 REN 0580606



*Jaime Herrera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM

048-0177 NÚMERO 1706296348 CÉDULA  
 HERRERA ESCOBAR SONIA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

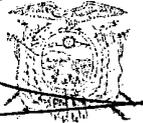
*F. Presidente de la Junta*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentado

en Quito, a los 29 días del mes de Enero del 2008. Fojas útiles: 1

*Jorge Machado Guavilón*  
 Dr. Jorge Machado Guavilón  
 Notario Público del Cantón Quito

02902

OK#  
NOMBRE

70535  
2006



ln



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Telefonos: { 264-3585  
264-8927  
Telefax: 264-8047

OBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA  
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240  
Zona 7  
Panamá, Rep. de Panamá

(11) 23762

COPIA  
ESCRITURA No. 11318 DE 11 DE mayo DE 20 06

POR LA CUAL

*atribuido o.l.*

la sociedad denominada M & M CENTER, INC. otorga  
Poder General a favor de la señora MARIA TERESA MORA  
VIVANCO.



B/ 4.00

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancias y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y

total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, y que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas puedan derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

-----**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----

-----**DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**-----

-----**M & M CENTER, INC.**-----

En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 9 de mayo de 2006, se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada **M & M CENTER, INC.**

Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Presidió la reunión el señor **LUIS EDUARDO CÉSPEDES**, Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora **ALVA ROSA CHIRU**, titular de dicho cargo.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar **PODER GENERAL**, a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012).

Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución.

**"SE RESUELVE**, otorgar un **PODER GENERAL**, a favor de la señora **MARIA TERESA MORA VIVANCO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, individualmente y

con las  
facultad  
SE RE  
para c  
compar  
aprobad  
No habi  
(IRMAI  
(FIRMA  
-----  
Queda h  
El suscr  
minuta  
cumplir  
(160.) de  
copia de  
compare  
identific  
549) e J  
nueve-qu  
quienes c  
la firman  
Esta Escr  
DIECIO  
(FIRMAI  
BARRIO  
-----  
Concuerd  
República  
ESCRITU

8/400

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



22904

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución".

"SE RESUELVE, además, autorizar al Presidente de la sociedad, señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES para que, en nombre y representación de la sociedad denominada M & M CENTER, INC., comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(IRMADO) Ilegible—LUIS EDUARDO CÉSPEDES — Presidente

(FIRMADO) Ilegible—ALVA ROSA CHIRU — Secretaria

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). — Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO — (11.318) —

(FIRMADOS) LUIS EDUARDO CÉSPEDES; LOURDES PEREZ, IVONNE ARIZA, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ; Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS (nd).

Luis Barrios González  
Notario Público Primero  
del Circuito de Panamá

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2006/05/17 14:58:38

Tomo: 2006

Asiento: 70535

Presentante: JHOSSEP VILLARREAL

Cedula: 8-713-313

Liquidación No.: 7006096597

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: GRABE

*Olivera de agosto*



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil      Ficha No. 52-1968      51ª No. 5-A  
 Documento Redi No 952930  
 Operación realizada A. T. B.  
 Derechos de Registro B. 40.00  
 Derechos de Calificación B. 10.00  
 Panamá 18 de Mayo de 2006

Registrador Jefe



*[Signature]*  
 9 Sello/Impresión 10 Firma  
 8 Hoja el número 1682  
 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
 6 el día 5 MAY 2006  
 5 en Panamá  
 CERTIFICADO  
 y está revestido del sello  
 4 que son ecios en calidad  
 3 ha sido firmado por  
 2 el presente documento público  
 1 para fines  
 (Promulgada la Ley de 5 octubre 1961)

Esta AutORIZACIÓN no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



con las m:  
 facultad d  
 SE RES  
 para qu  
 comparez  
 aprobado  
 No habie  
 (RMAD  
 (FIRMA  
 Queda he  
 El suscri  
 minuta  
 cumplin  
 (16o.) de  
 copia de  
 compare  
 identida  
 549) e l  
 nueve-b  
 quienes  
 la firma  
 Esta Esc  
 DIECIC  
 (FIRMA  
 BARRI  
 Concue  
 Repúbl  
 ESCRI



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la sociedad [facultad de sustitución]".

58:38:8

SE RESUELVE, además, autorizar al Presidente de la sociedad, señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES para que, en nombre y representación de la sociedad denominada M & M CENTER, INC., comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(FIRMADO) Ilegible—LUIS EDUARDO CÉSPEDES—Presidente  
(FIRMADO) Ilegible—ALVA ROSA CHIRU—Secretaria

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). == Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO—(11.318)—

(FIRMADOS) LUIS EDUARDO CÉSPEDES; LOURDES PEREZ, IVONNE ARIZA, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ; Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS (nd).

Luis Carlos Denton González  
Notario Público Primero  
del Circuito de Panamá



NOTARIA PRIMERA

PRIVUS FIDE

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/05/17 14:58:38
Tomo: 2006	Asiento: 70535
Presentante: JHOSSEP VILLARREAL	Cedúla: 8-713-313
Liquidación No.: 7006096597	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: GRABE	

*Olivero de capitán*



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil      Ficha No. 52-4768      S. A.

Documento Redi No 957930

Operación realizada NOTA

Derechos de Registro B<sup>1</sup> 40.00

Derechos de Calificación B<sup>1</sup> 10.00

Panamá 18 de MAYO DE 2006

*Lucas de España*  
Registrador Jefe



*[Signature]*

5 en Panamá      8 el día 5 MAY 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

9 Bajo el número 1057

9 Salvo/muera 10 Firma

CERTIFICADO

1. Este documento es la fotocopia de un documento público

2. No ha sido marcado por el notario en calidad de copia

3. Este documento es el original del sello/marca

4. Este documento es el original del sello/marca

5. Este documento es el original del sello/marca

6. Este documento es el original del sello/marca

7. Este documento es el original del sello/marca

8. Este documento es el original del sello/marca

9. Este documento es el original del sello/marca

10. Este documento es el original del sello/marca

11. Este documento es el original del sello/marca

12. Este documento es el original del sello/marca

13. Este documento es el original del sello/marca

14. Este documento es el original del sello/marca

15. Este documento es el original del sello/marca

16. Este documento es el original del sello/marca

17. Este documento es el original del sello/marca

18. Este documento es el original del sello/marca

19. Este documento es el original del sello/marca

20. Este documento es el original del sello/marca

APOSTILLE

1961

Esta autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado

en Quito a 29 de ENE. de 2009 (es)



Jorge Machado Gavilón

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA METROPOLITANA DE PROMOCIONES  
METROPROMOCIONES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a veinte y nueve de enero del año dos mil nueve, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Av. República del Salvador N34 183 y Suiza, Edificio Torre Zul, segundo piso, del Distrito Metropolitano de Quito, se instala en sesión: La señora **MARÍA TERESA MORA VIVANCO**, en representación de la compañía **M & M CENTER INC**, en su calidad de Apoderada General y doctor **MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ**, por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, constituyéndose en Junta General de Socios, al amparo de lo que disponen los artículos 238 y 119 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión el doctor **Marcelo Maldonado Vásconez** y actúa en calidad de Secretaria la señora **María Teresa Mora Vivanco**, Gerente General de la compañía.

Se forma la lista de los asistentes que es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES
M & M CENTER INC.	9.999
MARCELO MALDONADO VASCONEZ	<u>1</u>
TOTAL	10.000

Presente la totalidad del capital pagado, se constituyen en Junta General de Socios, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

- 1.- Resolver acerca de la Junta General de Socios celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.
- 2.- Aprobar y conocer acerca de la aceptación de un nuevo socio.
- 3.- Aprobar y conocer acerca de la transferencia de participaciones.

En conocimiento de la agenda, la Junta por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

- 1.- Dejar sin efecto el acta de Junta General de Socios de dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.
2. Aceptar como nuevo socio de la compañía **METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.**, a la señora **Sonia Herrera Escobar**, una vez que la escritura de transferencia de participaciones celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ha sido resciliada.
- 3.- Aceptada como nueva socia de la compañía la señora **Sonia Herrera Escobar**, la Junta General por unanimidad, autoriza para que la compañía **M & M CENTER INC.**,

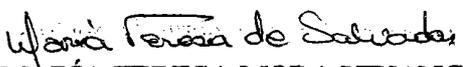
socia con (nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones) 9.999 participaciones de un dólar cada una, transfiera a favor de Sonia Herrera Escobar, la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitación de ninguna naturaleza.

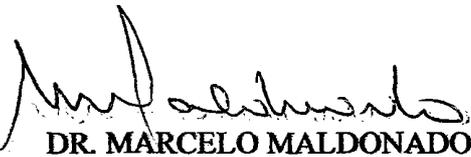
Efectuada la transferencia de las participaciones, el capital social de la Compañía quedaría conformado de la siguiente manera: La señora Sonia Herrera Escobar, con nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones de un dólar cada una; y, el doctor MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, con una participación de un dólar, siendo el capital de la compañía de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES (US\$. 10.000,00).

La Junta autoriza expresamente para que la Gerente General confiera la certificación de estilo acerca de la transferencia de las participaciones autorizada, la cual será documento habilitante de la escritura de transferencia y para que se inscriba en el Registro Mercantil.

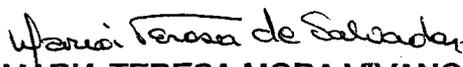
Se agrega al expediente de actas copia del poder que justifica la comparencia a nombre de la compañía M & M CENTER INC.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura a la misma, la cual se aprueba por unanimidad, se levanta la sesión a las diez horas. Para constancia firman los comparecientes.

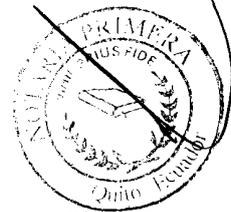
  
MARÍA TERESA MORA VIVANCO  
M & M CENTER INC.  
APODODERADA GENERAL

  
DR. MARCELO MALDONADO V.  
SOCIO

CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente es fiel copia del original.

  
MARÍA TERESA MORA VIVANCO  
GERENTE GENERAL

## CERTIFICACIÓN



Certifico que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA., celebrada el veinte y nueve enero del año dos mil nueve , se resolvió por unanimidad el traspaso de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones de un dólar cada una, de la compañía M & M CENTER INC, a favor de la señora SONIA HERRERA ESCOBAR, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la República del Ecuador.

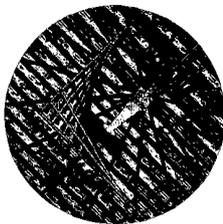
Quito, 29 de enero del 2009

*María Teresa Mora Vivanco*  
María Teresa Mora Vivanco  
GERENTE GENERAL

ACTAS2009/METROPROMOCIONES.doc  
MM-2009-01-029  
mz

*See*

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, de la Transferencia de Participaciones  
otorgada por M&M CENTER INC. a favor de Sonia Elizabeth Herrera  
Escobar, sellada y firmada en Quito, a veintinueve de Enero del dos  
mil nueve.



  
Dr. Juan Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones  
2 constante en la escritura precedente, al margen de la  
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía  
4 METROPOLITANA DE PROMOCIONES CIA. LTDA. otorgada ante  
5 el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 3 de  
6 diciembre de 1973, cuyo archivo se encuentra  
7 actualmente a mi cargo.-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

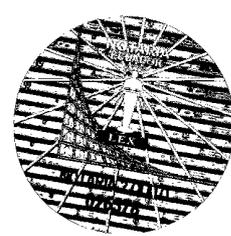
NOTARIA 2a

8 QUITO, A 5 DE FEBRERO DEL 2009.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



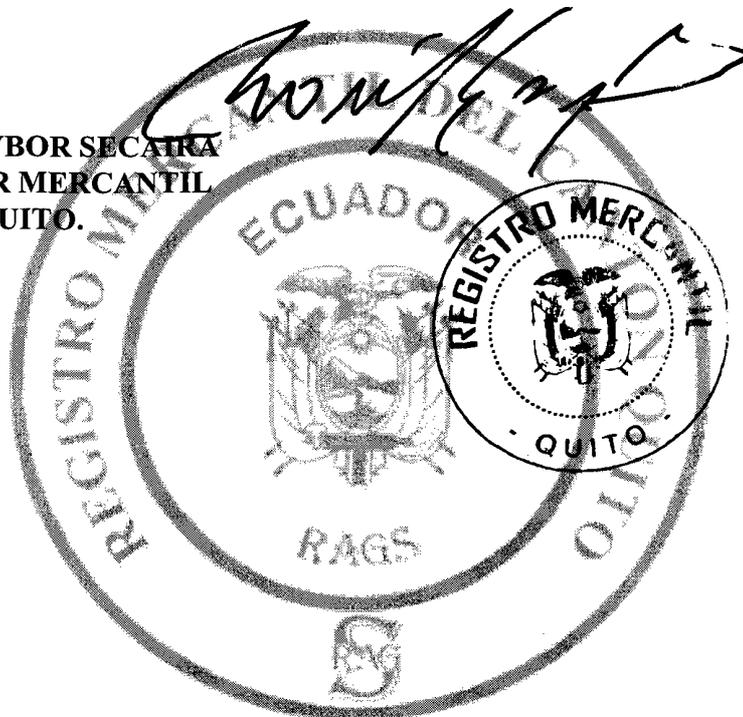


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :2792 del Registro Mercantil de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, fs. 3705 vta, tomo 104 y número:1544 del Registro Mercantil de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, fs. 2920, tomo 119 correspondiente a la compañía “METROPOLITANA DE PROMOCIONES METROPROMOCIONES CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito,nueve de febrero de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.



Ng